MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS.

CVE-2013-573 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Catering Social.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza General reguladora de la prestación del Servicio de Catering Social, con fecha 18 de octubre de 2012.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre de 2012 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha convertido en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo cual se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

" Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio o catering social en la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.

La cuantía del precio público se fija en 3,014 euros al día. Esta cuantía se verá incrementada anualmente por el Índice de Precios al Consumo que corresponda, y cubre el 50% del coste total del menú.

El 50% restante lo financiará la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, a través de la suscripción anual de un acuerdo específico de colaboración para la implantación de un servicio de catering dirigido a personas mayores, entre la FCSBS y la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías. "

Y también el artículo 10, sobre bajas, quedando con la siguiente redacción:

"1) Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:

— Por fallecimiento o ingreso en centro del usuario.

— Por renuncia del usuario.

— Por traslado del mismo a otra localidad.

— Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.

— Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.

CVE-2013-573

— No realizar el pago de la prestación del servicio durante tres meses consecutivos.

— Por el reconocimiento de situación de dependencia y de los siguientes recursos derivados de la misma:

* Prestación económica derivada de cuidados en el entorno familiar.

* Estancia en Centro de Día.

2) Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.

3) En los demás supuestos, las bajas serán tramitadas de oficio por los Servicios Sociales de la Mancomunidad.

4) Las bajas voluntarias tendrán una duración mínima de tres meses."

Novales, 26 de diciembre de 2012.
El presidente de la Mancomunidad,
Enrique Bretones Palencia.

2013/573

CVE-2013-573